



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002540

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que en el numeral 1 del Art.4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la “Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros” procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores de valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la entidad pública que solicitó su inscripción.

Que la Ing. Cristina Margarita Luna Viera, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “Operadora de Valores”, en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el nro. 2012.1.08.00595, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No.Q.IMV.2012.1440 de marzo 16 de 2012.

Que el 09 de enero de 2019, el Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Ing. Cristina Margarita Luna Viera, como Operadora de Valores que represente a esa entidad.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para cancelar la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Econ. Cristina Margarita Luna Viera, como operadora de valores de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, por cuanto se ha verificado la causal prevista en el numeral 1 del Art.4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la “Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros”, esto es, porque ella dejó de prestar sus servicios en esa entidad pública.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2016-203 de septiembre 1 de 2016;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se cancele la inscripción de la Ing. **CRISTINA MARGARITA LUNA VIERA**, como Operadora de Valores de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique por la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la Ing. **CRISTINA MARGARITA LUNA VIERA**, como Operadora de Valores, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 27 de marzo de 2019.

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

GMM/SJB/RJEC/
Trámite No.1985-0041-19
RUC No. 1760003090001